

## **Informe Financiero Consolidado**

**Modifica la ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, y otros cuerpos legales, con el objeto de fortalecer la institucionalidad municipal en materia de seguridad pública y prevención del delito**

**Ley N°21.802**

**Boletín N°15.940-25**

### **I. Antecedentes**

La ley N°21.802 tiene por objetivo fortalecer la institucionalidad de las municipalidades, regulando su rol preventivo y coadyuvante de las Fuerzas de Orden y Seguridad en materia de seguridad pública y prevención del delito. En particular, los principales elementos contenidos en la ley son:

- a. Se establece el rol de las municipalidades en materia de prevención del delito y seguridad pública, detallando las estrategias de prevención del delito que podrá implementar, y definiendo, además, el rol coadyuvante que deben cumplir, estableciendo el deber de coordinación con las Fuerzas de Orden y Seguridad, Ministerio Público y otras instituciones asociadas a la seguridad pública en el ámbito local.
- b. Se fijan las funciones del director o directora de seguridad pública comunal, el cual colaborará directamente con el alcalde en el plan comunal de seguridad, atención a víctimas y convivencia vecinal.
- c. Se regulan las funciones de las inspectoras e inspectores de Seguridad Municipal, quienes tendrán como función principal protección de personas y promoción de la convivencia vecinal. Entre ellas, se establecen sus requisitos de nombramiento, recursos tecnológicos, elementos de protección, funciones de fiscalización y atribuciones coadyuvantes. En el ejercicio de estas funciones podrán detener a quien sorprendan en delito flagrante.
- d. Se modifica la ley Orgánica Constitucional de Municipalidades para autorizar a destinar provisionalmente a las municipalidades los inmuebles que hayan sido incautados por delitos a los que se refiere la ley N°20.000, para satisfacer las necesidades de la comunidad local.
- e. Se crea una plataforma electrónica interconectada, administrada por la Subsecretaría de Prevención del Delito, para el intercambio de datos entre municipios, policías y fiscalías.

- f. Se incorporan nuevos integrantes al Consejo Comunal de Seguridad, y se crea un comité de coordinación operativa, integrado por miembros del municipio, Fuerzas de Orden y Seguridad Público y el Ministerio Público, para diseñar estrategias operativas, monitorear el plan de seguridad y acordar medidas ante contingencias de seguridad específicas que afecten a la comuna. Asimismo, se fortalecen los contenidos mínimos del Plan Comunal de Seguridad Pública.

## II. Efecto de la ley sobre el Presupuesto Fiscal

El mayor gasto fiscal que irrogará la ley se resume en la siguiente tabla.

**Tabla 1. Resumen de mayor gasto fiscal proyecto de ley**  
(en miles de pesos del 2026)

| Concepto                                                           | 2026           | 2027             | 2028             |
|--------------------------------------------------------------------|----------------|------------------|------------------|
| Desarrollo de plataforma interconectada                            | 223.943        | -                | -                |
| Programa elementos de protección y defensa inspectores municipales | -              | 1.830.301        | 1.830.301        |
| <b>Total</b>                                                       | <b>223.943</b> | <b>1.830.301</b> | <b>1.830.301</b> |

El mayor gasto fiscal reconoce el costo del desarrollo de una plataforma electrónica interconectada específica para la disposición y visualización de datos e información desde el Banco Unificado de Datos y el Sistema Táctico de Operación Policial a nivel comunal. Asimismo, contempla recursos para la Subsecretaría de Prevención del Delito para celebrar convenios con las Municipalidades para facilitar la compra de elementos de protección y defensa de los inspectores de seguridad municipal y del personal que ejerza funciones de inspectora o inspector de seguridad municipal por asociaciones de municipalidades. Para lo anterior, se formulará un programa público que deberá considerar, al menos, criterios de equidad territorial, demográficos y de vulnerabilidad socio-delictual para la asignación de los recursos.

El mayor gasto fiscal que represente la aplicación de la ley durante el primer año presupuestario de su entrada en vigencia se financiará con cargo al presupuesto de la Subsecretaría de Prevención del Delito y, en lo que faltare, con recursos provenientes de la partida presupuestaria Tesoro Público. En los años siguientes, se estará a lo que considere la Ley de Presupuestos del Sector Público respectiva.



### **III. Fuentes de información**

- Ley N°21.802, que Modifica la ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, y otros cuerpos legales, con el objeto de fortalecer la institucionalidad municipal en materia de seguridad pública y prevención del delito.
- Dirección de Presupuestos (2025). Informe Financiero N°327 de 2025.



Ministerio de Hacienda  
Dirección de Presupuestos  
Reg. 72GG

**I.F N°72/06.03.2026**

Visado Subdirección de Presupuestos:



Visado Subdirección de Racionalización y Función Pública:

